

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO:2022-00222

Mediante comunicación efectuada a la curadora general y legítima BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ ESTRADA, ésta informó que su tío LIBARDO ANTONIO ESTRADA ISAZA, falleció el 1° de agosto de 2022, tal y como se aprecia en el Registro Civil de Defunción que antecede, con lo que se corrobora el deceso del adulto declarado en interdicción, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoada por DIEGO ALONSO ESTRADA VELÁSQUEZ en relación con LIBARDO ANTONIO ESTRADA ISAZA; conforme a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, de acuerdo a lo señalado en el Art., 122 del CGP, previo registro en la base de datos del Despacho, para el retiro del trámite posterior y para efectos de la estadística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1868f4b6cba8e558d9dc233a082b2be8bd9fdead93dd8fdaafdfaddeffbebf**

Documento generado en 31/05/2023 03:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>